



Alcaldía de Medellín

DECRETO 550 DE 2020

(MAYO 14)

“LA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 509 DE 2020”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas

En el artículo 315 numeral 2° de la Constitución Política; el artículo 91, literal B de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y los artículos 14, 199 y 202 de la Ley 1801 de 2016, el Decreto 636 de 2020, el Decreto Municipal 509 de 2020 y demás normas complementarias vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Municipal 509 de 2020 compila las disposiciones contenidas en los Decretos Municipales 419 de 2020, 452 de 2020, y 470 de 2020, y adopto otras medidas especiales de prevención y contención para la cuidada de Medellín por causa del coronavirus COVID-19.

El artículo 598 de la Ley 9 de 1979 establece que “toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”.

El artículo 2 del Decreto 636 de 2020 ordena a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

El 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente a la enfermedad del Coronavirus COVID-19 como una pandemia.

El 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria mediante la Resolución 385 del 2020 adoptando medidas dirigidas a prevenir y contener el contagio de la enfermedad del Coronavirus COVID-19.

El 17 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por causa de la pandemia COVID-19.

El Gobierno Nacional mediante los Decretos 457, 531, 593 y 636 de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el 25 de marzo hasta el 25 de mayo del 2020.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en reporte del 13 de mayo del 2020, informa sobre 12.930 casos de contagio confirmados, 3.133 recuperados y 509 personas fallecidas en Colombia, por causa de la pandemia COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud, en el reporte No. 114 del 13 de mayo del 2020, informó que a nivel mundial existen 4.170.424 casos de contagio confirmados y 287.386 personas fallecidas a causa de la pandemia COVID-19.

Que el artículo 24 de la Constitución Política prevé que “todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que “toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

Que el artículo 95 de la Constitución Política consagra que son deberes de la persona y del ciudadano “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”.

Que en el artículo 10 Ley Estatutaria 1751 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud”, establece que es deber de las personas “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”.

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Que la Corte Constitucional en la C-511-13 preceptuó "que, por excepción, le es permitido a las autoridades que ejercen el poder de policía, restringir la libertad de locomoción para proteger otros derechos y valores de raigambre constitucional que pueden verse en peligro por graves hechos que atenten contra la seguridad y la salubridad, directamente relacionados con la vida e integridad de las personas".

Que el Consejo de Estado, sección primera, en sentencia de 6 de abril de 2000, radicación número 5397, preceptuó "dentro del ejercicio de la vigilancia y control, consagra la Ley 9ª de 1979 o Código Sanitario, la posibilidad de que la autoridad competente adopte medidas preventivas, sancionatorias, y de seguridad. Las primeras están destinadas a la prevención de riesgos originados por desastres, previo el establecimiento de la vulnerabilidad, y consistentes en el aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades."

El artículo 10 del Decreto 636 de 2020, establece que la violación e inobservancia de las medidas sanitarias adoptadas, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

En el marco de la contingencia se ha identificado una propagación superior del virus en otros departamentos, lo que hace necesario adoptar medidas que permitan combatir el contagio y propagación de Covid-19.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Sin perjuicio de lo establecido en el decreto 636 de 2020 frente a la medida de aislamiento preventivo obligatorio, Se modifica el artículo 1º del Decreto Municipal 509 del 25 de abril del 2020, en el sentido de adicionarle el numeral 12 y 13, así:

12. MEDIDAS A ADOPTAR PARA POR LOS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, PROVENIENTES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y QUE EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA NO HAN PODIDO DESPLAZARSE.

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Las personas residentes en la ciudad de Medellín y que por las circunstancias propias de la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo obligatorio se encuentran en otros departamentos y desean trasladarse, deberán:

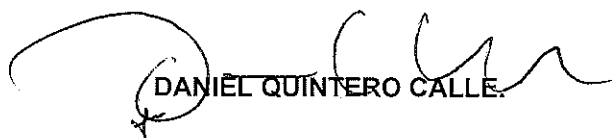
- Inscribirse previamente en la plataforma "MEDELLIN ME CUIDA-PERMISSOS ESPECIALES" en la página, <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin>, señalando lugar donde se encuentra, fecha de desplazamiento, datos personales y de contacto, así como el lugar donde estará residenciado en la ciudad.
- Las personas que lleguen a territorio municipal de Medellín provenientes de otros departamentos, en virtud de que este es su lugar de residencia, deberán entrar en autoaislamiento obligatorio durante quince días con la finalidad de prevenir contagios y propagación del virus Covid -19.

PARA GRAFO 1: Las personas que residen en Medellín y que por las circunstancias no han podido retornar y han desarrollado autoaislamiento obligatorio en otros departamentos, deberán registrarse previamente en la plataforma "MEDELLIN ME CUIDA", reuniendo los requisitos señalados en el presente artículo, para poder retornar y ser visitados por las autoridades de salud con la finalidad de practicar evaluación médica que permita identificar con certeza que no se encuentra contagiado por el virus covid-19.

PARA GRAFO 2: Estarán exceptuados de la media regulada en el presente decreto, las personas que en el marco de las excepciones establecidas en el artículo 3 del decreto 636 de 2020, se desplacen al territorio municipal de Medellín ya sea de paso o para el desarrollo exclusivo de la actividad exceptuada, siempre y cuando cumplan a plenitud con los protocolos de bioseguridad señalados en la resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual será vigilado por la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co

